



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de ambas Diócesis saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

Circular dando á conocer el Decreto Pontificio que designa como Patrono de toda esta Diócesis á S. Juan de Sahagun.

El Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregacion de Ritos, con fecha 23 de Julio último, nos dirige la siguiente comunicacion:

Salmantin. Rme. Domine uti Frater, Quum Amplitudina tua à Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa IX postulaverit ut præcipuus apud Deum Patronus pro Diœcesi tibi concedita constituatur Sanctus Joannes à Sancto Facundo Confessor, Sanctitas Sua, referente subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, benigne precibus annuens uti Patronum præcipuum hujus Diœceseos elegit Sanctum Joannem à Sancto Facundo ejusdemque Festum sub ritu duplici primæ

SALAMANCA:

Reverendisimo Señor y hermano: habiendo suplicado vuestra Escelencia á Nuestro Santísimo Padre Pio Papa IX que se designare por principal Patrono para la Diócesis que se os ha confiado á S. Juan de Sahagun Confesor: Su Santidad, oída la relacion del infrascrito Secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos y accediendo benignamente á vuestras preces, se ha dignado elegir por Patrono principal de esa Diócesis á S. Juan de Sahagun,

classis cum octava ac sub utroque præcepto, adstandi nimirum Sacro et à servilibus abstinendi peragi concessit die XII Junii: addita insuper facultate ut in eodem Festo ab utroque Clero Sæculari et Regulari assumi valeat officium cum Missa propria pro eodem Sancto à Sacra Rituum Congregatione concessum Ordini Eremitarum Sancti Augustini, servatis tamen Rubricis. Benignas has concessiones dum Amplitudini tuæ communico, eidem diuturnam ex animo felicitatem adprecor Amplitudinis tuæ. Romæ die 23 Julii 1868.—Uti Frater.—C. Epus. Portuen et S. Rufinæ Card. Patrizi S. R. C. Præf.—D. Bartolini S. R. C. S. Rmo. Domino uti Fratri Episcopo Salmantin.

y conceder que se celebre su festividad con rito doble de 1.ª clase con octava y bajo ambos preceptos, de asistir al Santo sacrificio de la Misa y abstenerse de obras serviles en el dia 12 de Junio: añadiendo la facultad de que en dicha fiesta se pueda usar por uno y otro Clero secular y regular del oficio con Misa propia del mismo Santo concedido por la Sagrada Congregacion de Ritos à la órden de Ermitaños de S. Agustín, observándose sin embargo las sagradas rúbricas.

Al comunicar à vuestra Excelencia estas benignas concessiones, os deseamos cordialmente toda felicidad. Roma 23 de Julio de 1868.—Constantino, Obispo de Porto y Sta. Rufina Cardenal Patrizi, Prefecto.—D. Bartolini, Secretario de ja S. C. de Ritos —Al Reverendísimo Señor y hermano Obispo de Salamanca.

La designacion del glorioso S. Juan de Sahagun por Patrono de esta Diócesis, que tan gratos recuerdos conserva de la caridad y demás virtudes que en esta ciudad practicára en época de triste memoria ese varon apóstolico que con su predicacion hizo cesar las disensiones civiles restableciendo la concordia y la paz, no dudamos llenará de satisfaccion y consuelo á nuestros muy amados hijos en el Señor: y que dóciles á las prescripciones de la Iglesia se esmerarán en cumplir con el doble precepto de oír Misa y abstenerse de obras serviles en el

dia señalado para celebrar su festividad, al tenor del decreto Pontificio que antecede.—Los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos leerán al pueblo esta circular en la Misa del domingo inmediato á su recibo.—Salamanca 1.º de Setiembre de 1868.—*Fr. Joaquin*, Obispo de Salamanca. D. S. B.

S. E. I. el Obispo mi Señor se ha dignado conceder facultad para absolver de casos reservados á todos los Sacerdotes de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, que esten habilitados para oír confesiones, durante la Saptª Pastoral Visita que S. E. I. está en ella practicando. Salamanca 5 de Setiembre de 1868.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Srio.

OBISPADO DE SALAMANCA

y Administracion Apostólica de la de Ciudad-Rodrigo.

En la Ciudad de Salamanca, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, Obispo de esta Diócesis y Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo etc., por ante mi el infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno dijo: que cumpliéndose en veinte y cuatro de Setiembre próximo los cuatro meses señalados por la Instruccion de 25 de Julio próximo pasado para que se presenten los documentos indispensables, á fin de llevar

á efecto la redencion de cargas eclesiásticas en la forma prevenida por el convenio celebrado últimamente con la Santa Sede sobre capellanías y otras fundaciones piadosas, usando de la facultad que le concede el art. 9 de la citada Instruccion, ha resuelto prorogar el tiempo hábil de espresada redencion por otros cuatro meses, que terminarán el veinte y cuatro de Enero de 1869, en cargando á las familias que estén en posesion de bienes adjudicados, pertenecientes á Capellanías y beneficios, asi como á Memorias, Obras pias y fundaciones análogas de todas clases, gravadas con cargas meramente eclesiásticas, del mismo modo que á los poseedores de bienes vendidos por el Estado con la obligacion de levantar tales cargas, y á los que poseyendo igualmente bienes de dominio particular exclusivo quieran redimir las cargas ó gravámenes de carácter puramente eclesiástico, ó tengan obligaciones de esta clase vencidas y no cumplidas, cuyo importe es forzoso satisfacer, que no dejen transcurrir esta nueva proroga, sin hacer las manifestaciones documentadas al tenor de los artículos 13, 26, 27 y 28 de la referida Instruccion y lo dispuesto en el número 3.º del Boletin eclesiástico de las Diócesis, pues en otro caso se acordará lo que corresponda con arreglo á los artículos 11 del Convenio y 15 de la Instruccion, parando á los interesados el perjuicio consiguiente. Y para su publicidad insértese el presente en el Boletin eclesiástico de las Diócesis y remítase al Ilmo. Sr. Gobernador de esta Provincia y al de la de Cáceres

á los efectos conducentes. Y por este su auto canónico así lo proveyó, mandó y firmó S. E. I. el Obispo de esta Diócesis y Administrador Apostólico de la de Ciudad-Rodrigo, mi Señor, de que certifico.—FR. JOAQUIN, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

de los Obispos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo.

S. E. I. el Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo, mi Señor, ha determinado celebrar, Dios mediante, Órdenes generales en los dias 18 y 19 de Diciembre próximo, Témoras de Santo Tomás. En su consecuencia los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud acompañada de los documentos necesarios en esta Secretaría los de esta Diócesis, y los que pertenezcan á la de Ciudad-Rodrigo en la Secretaría del Vicariato General de aquella, antes del día 2 del mismo mes en que tendrá lugar el Sínodo para el exámen de suficiencia que han de sufrir los admitidos.

En la solicitud escrita y firmada por los interesados espresarán su edad, el pueblo de su naturaleza, el de su vecindad y residencia, los nombres de sus padres, el título á que han de ordenarse, los años de estudio que hubieren probado y las demás circunstancias que juz-

guen convenientes, acompañando los documentos siguientes:

Para Prima Tonsura: partidas de bautismo y confirmacion, certificado del Párroco respectivo que acredite la buena conducta del aspirante y su probada inclinacion al estado Eclesiástico, consentimiento de padres, tutores ó curadores consignados en la solicitud y certificado de estar matriculado á lo menos en el primer año de Filosofía.

Para las Órdenes menores: el título de Prima Tonsura, certificacion de buena conducta, de haber cumplido las obligaciones de su adscripcion canónica en la Iglesia respectiva y hallarse matriculado en 2.º año de Filosofía.

Para el Subdiaconado: testimonio de hallarse en quieta y pacífica posesion de Beneficio Eclesiástico, patrimonio ú otro título canónico de cóngrua sustentacion, certificacion de estar exento del servicio de las armas ó escritura en forma por la que se obligue á redimir la suerte de soldado, certificacion de hallarse matriculado en el tercer año de Teología en la carrera lata ó tener concluida la abreviada y el expediente de *vita et moribus* instruido en el Tribunal Eclesiástico.

Para el Diaconado: el título del Órden anterior, certificacion de haberle ejercido, otra de haber asistido á las Conferencias morales, atestado de buena conducta, frecuencia de Sacramentos y certificacion de haber terminado la carrera abreviada ó el tercer año de Teología en la carrera lata.

Para el Presbiterado: los mismos documentos que para el Diaconado y certificacion de estar matriculado en el cuarto año de Teología en la carrera lata ó haber terminado la carrera abreviada : debiendo además ser Seminaristas internos los de esta Diócesis desde principio de curso, sin cuyo requisito no serán admitidos á Órdenes mayores. Y para que en tiempo oportuno lleguen á noticia de los interesados todas estas disposiciones, S. E. I. ha acordado se anticipe la publicacion de la presente circular. Salamanca 10 de Setiembre de 1868.—*Doctor Ramon de Iglesias y Montejo, Srío.*

S. E. I. ha tenido á bien nombrar *de Consensu Capituli* Examinadores pro-Sinodales por tiempo de tres años contados desde el dia 14 de Marzo último á los Sres. siguientes.

Lic. D. Niceto Gomez Martinez, Dean de esta Sta. Basílica Catedra.

Dr. D. José de Colsa y Pando, Arcipreste de id.

Dr. D. Camilo Alvarez de Castro, Chantre de id.

Dr. D. Tomás Belestá, Penitenciario de id.

Dr. D. Antonio Garcia Fernandez, Magistral de id.

Dr. D. Alejandro de la Torre Velez, Lectoral de id.

Dr. D. Ramon de Iglesias y Montejo, Doctoral de id.

D. Manuel Maria Abal, Canónigo.

Dr. D. Francisco Antonio Gonzalez, Párroco de S. Boal de esta Ciudad.

Lic. D. Carlos Coronado, Párroco de S. Benito de esta Ciudad.

D. Gaspar Andrés Caballero, Párroco de Sto. Tomás Apóstol de id.

D. Carlos Maria Maldonado, Rector del Seminario Conciliar.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE.

¿ Quo jure obligantur Parochi ad pastum spirituale fidelibus porrigendum? ¿ Quibus diebus tenentur concionare? ¿ Erunt rei culpæ lethalis, si hanc obligationem prætermittunt? ¿ Quid hac in re ab Ecclesia est deffinitum?

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA DIÓCESIS
DE SALAMANCA.

Debiendo recaudarse en el corriente mes, segun práctica, la limosna de Bulas de la Santa Cruzada é Indulto cuadragesimal de la predicacion del año actual, creo conveniente recordarlo á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos del Obispado, para que antes del primero de Octubre próximo procuren enviar á los espendedores á satisfacer en esta oficina, sita en el piso bajo del Palacio Episcopal, el producto de los sumarios espendidos, devolviendo á la vez los sobrantes. Del celo

con que los Señores Alcaldes vienen llenando este importante servicio en años anteriores me prometo que tampoco en el presente habrá necesidad de usar de la via de apremio.

Con la vénia del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis la Administracion ruega á los Sres. Párrocos y Eónomos de la misma se sirvan dar conocimiento de este aviso á los respectivos interesados. Salamanca 2 de Setiembre de 1868. — El Administrador, *Pedro Rodrigo Yusto*.

NOTICIAS DEL PRELADO.

Conforme se habia anunciado en el número anterior del Boletin, S. E. I. salió de esta Ciudad á las 5 de la mañana del dia 3 en direccion á Fuente de San Estéban, á donde llegó á las once y media de la misma, habiendo sido recibido por una Comision compuesta de individuos del Ayuntamiento, Jueces de paz y Profesor de Farmacia en Castillejo de Huebra á mas de dos leguas de Fuente de San Estéban. En los límites del Obispado se hallaba el Señor Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Ciudad-Rodrigo, acompañado del Señor Arcipreste de Campo de Yeltes, de todo el Clero del primer distrito y de los Ayuntamientos y pueblos de Retortillo, Santa Olalla y Martin del Rio. A la entrada en Boadilla esperaban el Párroco acompañado de varios Eclesiásticos, los Seminaristas de aquel pueblo con su traje de Seminario, el Ayun-

tamiento en corporacion y Jueces de paz, el Maestro de escuela con sus niños, y en las calles del pueblo estaba arrodillada una inmensa multitud de fieles de uno y otro sexo; en la de Fuente de San Estéban estaban igualmente el Sr. Cura Párroco, Clero, Ayuntamiento y el Maestro de niños con sus alumnos formados en dos filas; S. E. I. entró en la Iglesia y despues de hacer oracion se retiró á la casa rectoral; á las cuatro de la tarde hizo la Visita de Iglesia y á las siete, rezado el Rosario por el Párroco, S. E. I. pronunció una Plática clara y sencilla, pero tan llena de espíritu y uncion que hizo enternecer al auditorio. Al siguiente dia á las siete dió S. E. I. la Sagrada Comunión, y á las diez administró el Sacramento de la Confirmacion á los niños de Boadilla, Campocerrado y Santa Olalla juntamente con los de la Fuente de San Esteban.

EDICTO.

**NOS EL OBISPO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
Y REGIDOR SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA,
*Patronos del Colegio de San Ambrosio de la misma
Ciudad.***

Hacemos saber: Que aprobados por Real orden de 8 de Febrero de 1867 los Estatutos del Colegio de San

Ambrosio, que fundó en esta ciudad el Presbítero Don José Serrano Vidal, hemos acordado convocar aspirantes á la provision de una plaza pensionada que por ahora se ha de conceder, con sujecion á las reglas siguientes establecidas por el fundador.

1.ª La pension consistirá en el goce de seis reales diarios por nueve meses de los doce que comprende el año, que serán los de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, siendo de cuenta de los pensionistas proporcionarse el sustento y demás, igualmente que los gastos de la carrera.

2.ª Con arreglo á la voluntad del fundador tienen derecho á disfrutar de la pension: 1.º sus parientes. 2.º Los naturales y bautizados en el lugar de Barreras, en el partido de Vitigudino de esta provincia. 3.º Los hijos ó nietos del Notario de esta ciudad D. Pedro Lucas Bellido. A falta de estos: 1.º los hijos de vecino, bautizados en la Parroquia de San Mateo de esta ciudad. 2.º Los de Santa Eulalia. 3.º Los de Sancti-Spíritus. 4.º Los de San Julian y 5.º los de San Isidoro. Y últimamente los hijos de vecino naturales y bautizados en las demás Parroquias de esta ciudad que no se han mencionado.

3.ª La provision de la pension se hará guardando el órden con que se dejan enumerados los que á ella tienen derecho conforme á la preferencia que les concede el fundador; quien dispone tambien que no podrá

haber mas que un pensionista que sea natural de Barreras, y otro que sea hijo ó nieto del Sr. Bellido.

4.º Los pensionistas podrán matricularse á su arbitrio y voluntad en las carreras de 2.º enseñanza, Teología, Derecho, ó Filosofía y Letras, las que seguirán en cuanto al orden de cursos, grados y demás, al tenor de las prescripciones reglamentarias de la Universidad, Seminario ó Instituto.

5.º No podrá disfrutarse de la pension sin que antes se sujeten á un exámen previo de Doctrina Cristiana, Gramática latina y castellana, ante el tribunal que de antemano se nombre por los Sres. Patronos, y del que han de merecer la aprobacion.

6.º Los que tengan derecho á la pension podrán solicitarla aunque tengan incoada su carrera, siempre que sepan las asignaturas que se dejan espresadas, sobre las que han de examinarse.

7.º Los aspirantes han de tener por lo menos 10 años de edad, acompañando á sus solicitudes certificado de buena conducta, la fé de bautismo y demás documentos necesarios para justificar su derecho.

8.º Una vez concedida la pension subsistirá hasta tanto que se establezca la Casa-colegio, en cuyo caso cesarán aquellas, y los que las disfrutaren pasarán á ser Colegiales, con los derechos que á los mismos concede el fundador.

9.º Los nombrados para la pension se sujetarán en un todo á las prescripciones de los Estatutos.

El plazo para presentar solicitudes es de un mes, que empezará á correr desde este dia, las que se entregarán debidamente documentadas en el domicilio del Secretario, en esta Ciudad, calle la Rúa núm. 27 y una vez que haya trascurrido dicho término se hará por los Sres. Patronos la provision con arreglo á los Estatutos.

Y para que llegue á noticia de los interesados damos el presente en Salamanca á 28 de Agosto de 1868.—*Fr. Joaquin*, Obispo de Salamanca. D. S. B.—*Simon Martin Sanz*, Rector.—*Vicente Oliva Blanco*, Regidor Síndico.



Solemne Te Deum celebrado en la Sta. Basilica Catedral de esta Ciudad por la designacion de Patrono á S. Juan de Sahagun y restablecimiento de la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora.

En el dia 29 de Agosto próximo pasado recibió el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis un telégrama del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por el que se le comunicaba que Su Santidad se habia dignado acceder á los deseos de S. M. la Reina (q. D. g.) declarando fiesta entera en todo el Reino, con obligacion de oír Misa y abstenerse de obras serviles, el dia 8 de Setiembre, en que se celebra la Natividad de Nuestra Señora María Santísima. En el número anterior de

este Boletín se publicó ya la concesion de dicha fiesta otorgada para esta Diócesis y la de Ciudad-Rodrigo, á fin de que se pudiere anunciar debidamente por los Señores Párrocos y Ecónomos al ofertorio de la Misa parroquial del dia festivo anterior. Hoy se inserta en su lugar preferente el decreto de la S. C. de Ritos, por el que Su Santidad se ha dignado tambien declarar Patrono de la Ciudad y Obispado al bienaventurado Confesor S. Juan de Sahagun. En celebridad de esta concesion y como público testimonio de lo grata que era á esta religiosa Ciudad, viendo en ella cumplidos sus fervientes votos de tiempo inmemorial, el Ilmo. Ayuntamiento manifestó sus deseos de que se cantara un Solemne *Te Deum*, á lo que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y el Ilmo. Cabildo Catedral accedieron gustosos, celebrándose el dia 30 del pasado mes de Agosto en la Santa Basílica Catedral, con asistencia de las autoridades y oficiando S. E. I.

No solamente tuvo por objeto este acto el dar gracias á la Divina Providencia, que todo lo dispone con tanta suavidad, por la designacion de Patrono, sino tambien por el restablecimiento de la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, cuya supresion por vez primera se hubiera visto con sumo dolor. Por esto, no obstante la premura con que hubo de anunciarse, un concurso numeroso acudió al grandioso templo á acogerse bajo la celestial tutela de tan glorioso protector, y á congratularse por la continuacion de la fiesta del Nacimiento de

nuestra excelsa Soberana. La pompa y magestad con que se celebran estos actos en la Santa Basílica Catedral, correspondiendo en lo posible al grandioso objeto que en sí llevan, nada dejó que desear, quedando sumamente completados, así S. E. I. como las distinguidas autoridades y corporaciones de esta Capital, abrigando la fundada esperanza de que resuenan en el cielo los ecos de los clamores que elevamos desde este mundo y de que nuestras plegarias nos serán eternamente premiados en la bienaventuranza.

En el día 31 del pasado mes de Agosto á la una de la tarde, tuvo lugar en el Patio de Escuelas la solemne inauguracion de las obras del Monumento de Fray Luis de Leon, cuyo acto fué presidido por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, Presidente de la Comision. S. E. I. en un improvisado pero elocuente discurso, manifestó á la numerosa y escogida concurrencia que presenció este acto, que solo en la union con Dios es donde hay verdadera ciencia, y que tanto esta se separa de los que no le temen, cuanto se aumenta en los que se le unen por medio de la oracion y las tribulaciones.

El Sr. D. Modesto Falcon, Secretario de la Comision, habia leído una corta y bella oracion alusiva al objeto, y los Sres. Gobernador civil y Rector de la Universidad pronunciaron sentidas y gratas frases que recordarán

siempre á los Salmantinos la gran figura del siglo XVI, cuya estatua trasmilirá á la posteridad la ciencia, virtud, modestia y sufrimiento que representa personificadas á la vez en Fr. Luis de Leon. Acto continuo entre los armoniosos ecos de la banda de Música del Hospicio, puso S. E. I. la primera piedra, enterrándose en una caja de zinc un tomo de las obras de Fr. Luis de Leon y varias monedas de este año, quedando de este modo inaugurada la ereccion de un monumento que tanto ha de honrar á la generacion presente. La estatua se fundirá en Marsella, y Dios mediante no tardará en ocupar el lugar que la está destinado, y se verán cumplidos los deseos de los Salmantinos amantes de la literatura y de las glorias de su pátria.

ANUNCIO.

Los Sres. Párrocos y Ecónomos habrán recibido circulares y prospectos de la Propaganda Católica, en que constan las secciones en que se dividirá esta publicacion y los precios de su suscripcion. Se recomienda tan importante coleccion de las obras que contendrá cada una de las secciones, con lo que se podrá lograr reunir en pocos años y con un corto estipendio una escogida biblioteca.

ESTAB. TIP. DE D. TELESFORO OLIVA.